



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Pedro José Baró Jiménez, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. Excusaron su falta de asistencia la señora concejal D^a Rosario Sánchez Martínez y el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

Primer Teniente de Alcalde.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO ACCIDENTAL

LUIS ANTONIO MOYA MENA

SESIÓN ORDINARIA
02/01/2024
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 2 de enero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 208-23 VC (21055Z), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE19-19 (LOTE 1 – Responsabilidad civil y patrimonial), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2019002350, de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” en lotes, procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y tramitación anticipada del gasto, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Por Decreto nº 2020000246, de 6 de febrero de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE19-19 (LOTE 1 – Responsabilidad civil y patrimonial) a XL Insurance Company SE



Sucursal en España, (CIF: W0065403H).

Tercero.- Con fecha 1 de febrero de 2020 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de febrero del año 2020 hasta las 00:00 horas del 31 de enero del año 2021, prorrogable de año en año, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de TRES AÑOS, no teniendo plazo de garantía previsto en el PCAP.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 18 de diciembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023033963) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 2 de enero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 2.075 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por XL Insurance Company SE Sucursal en España, (CIF: W0065403H), como adjudicatario del contrato denominado “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE19-19 (LOTE 1 – Responsabilidad civil y patrimonial), y que asciende a la cantidad de 2.075 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obran los siguientes informes:

1.- Informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 20 de diciembre de 2023, en el que se indica que la mercantil XL Insurance Company SE, Sucursal en España, tiene depositada en esta Administración garantía mediante seguro de caución, por importe de 2.075 euros.



2.- Informe emitido por el Responsable del contrato, con fecha 2 de enero de 2024, en el que consta que en el contrato de referencia se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y el mismo se ha cumplido satisfactoriamente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caucción por la mercantil XL Insurance Company SE, Sucursal en España, por importe de 2.075 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Lote 1, Responsabilidad civil y patrimonial.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de la garantía depositada.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora



Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 27 de diciembre de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria PLUSVALIA 2023, por importe de **6.137,54 €** a favor de **INTERMUNDO AGENCIA DE VIAJES SL**, con NIF. **B7343373-2**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INTERMUNDO AGENCIA DE VIAJES SL, presentó solicitud n. 2023028252, en este Ayuntamiento, el día 24/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración en periodo ejecutivo por importe de 6.137,54 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

				Principal	Recargo	Intereses	Costas	TOTAL
1	230056597	INTERMUNDO AGEN- CIA DE VIAJES SL	IIVT E	5045,33	1009,07	74,69	8,45	6.137,54

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.



- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a INTERMUNDO AGENCIA DE VIAJES SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.137,54 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.291,53 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **419,66 €**, con ajuste en la



última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	343,01	68,6	7,48	0,57	419,66	20/02/2024
2 de 15	342,1	68,42	8,57	0,57	419,66	20/03/2024
3 de 15	341,08	68,22	9,79	0,57	419,66	22/04/2024
4 de 15	340,22	68,04	10,83	0,57	419,66	20/05/2024
5 de 15	339,27	67,85	11,97	0,57	419,66	20/06/2024
6 de 15	338,29	67,66	13,14	0,57	419,66	22/07/2024
7 de 15	337,41	67,48	14,2	0,57	419,66	20/08/2024
8 de 15	336,48	67,3	15,32	0,56	419,66	20/09/2024
9 de 15	335,56	67,11	16,43	0,56	419,66	21/10/2024
10 de 15	334,66	66,93	17,51	0,56	419,66	20/11/2024
11 de 15	333,76	66,76	18,58	0,56	419,66	20/12/2024
12 de 15	332,86	66,57	19,67	0,56	419,66	20/01/2025
13 de 15	331,94	66,39	20,77	0,56	419,66	20/02/2025
14 de 15	331,14	66,23	21,74	0,55	419,66	20/03/2025
15 de 15	327,55	65,51	22,68	0,55	416,29	21/04/2025
	5.045,33	1.009,07	228,68	8,45	6.291,53	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil INTERMUNDO AGENCIA DE VIAJES, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **6.137,54 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **6.291,53 euros**, fijando **15 pagos** alícuotas mensuales, por importe de **419,66 euros**, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días **20** de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10°.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11°.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno Local, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario Accidental de la Corporación, doy fe.